

376

870370 /

460



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/NLL/ADR (S-N/2020)



SECCIÓN 1ª N° 100

LAS CONDES, **10 ENE 2020**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Correo electrónico de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES** de fecha 02 de enero de 2020 solicitando permiso precario, adjuntando antecedentes necesarios; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.004.200-4, representada por su Director General señor Francisco Javier Court Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 6570 de la comuna de Las Condes, para ocupar la explanada de pasto del sector del Rosedal del Parque Araucano, frente a la entrada de Avenida Presidente Riesco N° 5780, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados para desarrollar el evento denominado "Muestra de Artesanías".
2. El permiso se otorga desde el día el 13 de enero hasta el día 30 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Montaje: 13 al 19 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, entre las 09:00 y las 22:00 horas.
  - Desarrollo del evento: 27 al 30 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas.
  - Desmontaje: 27 al 30 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, desde las 9:00 hasta las 22:00 horas.

La Corporación Cultural de Las Condes podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización del evento antes reseñado.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.



4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones de la Corporación Cultural de Las Condes, entre otras, las siguientes:
  - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades. En caso de que se realice durante la actividad compraventa de bienes y/o servicios, se deberá contar con la patente comercial correspondiente.
  - b. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los decorados e iluminación del recinto autorizado.
  - c. Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto autorizado, durante el desarrollo del evento
  - d. Procurar en todo momento –incluidas en las etapas de montaje, habilitación y desmontaje- no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
  - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
  - f. Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos y ambulancias equipadas para atender emergencias médicas, de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud Metropolitana para el desarrollo de este tipo de eventos.
  - g. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Se prohíbe al beneficiario destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero del presente decreto.
7. La Corporación Cultural de Las Condes será la única responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen en bienes públicos o privados o que estén referidos a personas que asistan o efectúen labores para el evento.
8. La Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, deberá realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil contratado para estos efectos.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5755 de 16 de agosto de 2018, se rebaja en un 100% el monto de los derechos



por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.

10. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines y el Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, en lo que a cada unidad compete.
11. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Tránsito  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Parques y Jardines  
Administrador Parque Araucano (Victor Godoy)  
Depto. de Eventos, Deportes y Recreación  
Departamento de Administración  
Departamento de Patentes Comerciales  
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos  
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa  
SECPLAN  
10.01.2020\_ADR\_Dec. Corporación Cultural Artesanías UC

